DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18096
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE NO. 5405232 Y RADICADO IDIGER No. 2022ER16932

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: GIOVANNY ALEXANDER RODRIGUEZ (comunidad)
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	21 de octubre de 2022	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 99303.797 Y: 96055.492		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m^2		
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	4	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0002XUMR	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	70 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45248		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Estructural

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado, se encuentra se encuentra dentro de un predio de mayor extensión con dirección principal Carrera 9 A Este No. 29 - 15 Sur, ubicado en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 22 del 02 de julio de 1963 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, emitió el concepto técnico de

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

riesgo CT-8753 de 2020, donde se identifica al predio de la consulta como Lote 14 de la Manzana 01, el cual se localiza en la parte inferior de la manzana y está sujeto a los posibles empujes de tierra que se puedan generar ante un eventual proceso de inestabilidad, y le asigno una condición de amenaza Alta y riesgo Alto por movimiento s en masa.

Por lo anterior se recomendó a los propietarios realizar el control del vertimiento de aguas residuales en la ladera, así como las obras de conducción necesarias que protejan la parte posterior de las estructuras, las cuales deberán ser entregadas debidamente a la red oficial de alcantarillado de la zona, bajo los estándares que señale la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP. Adicionalmente se les recomienda realizar el reforzamiento estructural, al sistema de cimentación, conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y zonas aledañas, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de octubre de 2022 al predio localizado en Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

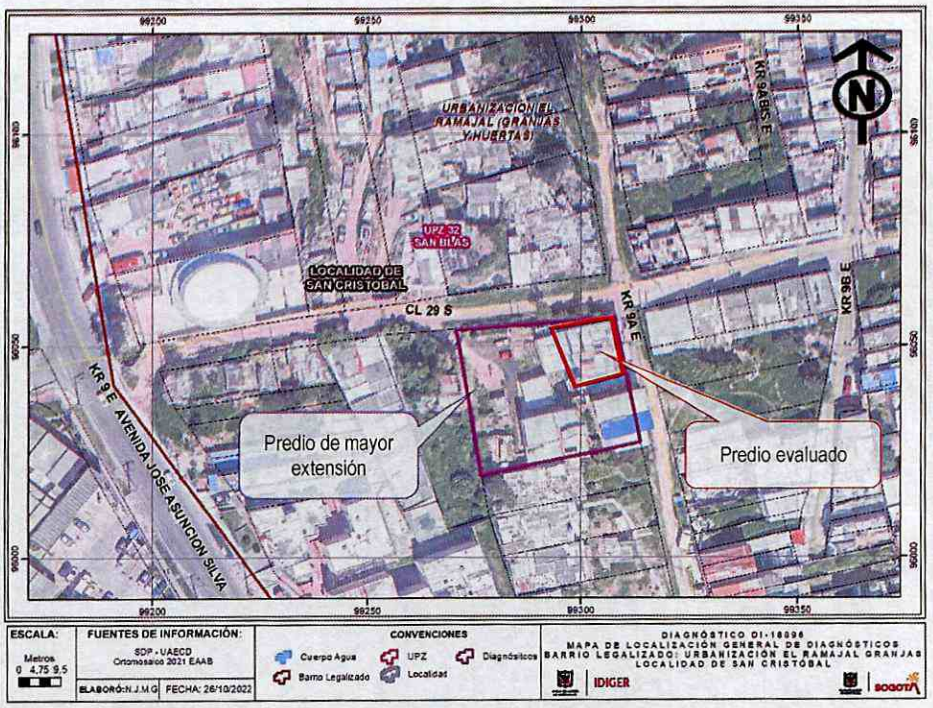


Figura 1. Localización del predio evaluado en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra en un sector en proceso de consolidación urbanística, que corresponde a una zona de ladera con pendiente moderada, donde se realizaron cortes y rellenos para el emplazamiento de las vías y las viviendas. En la manzana donde se localiza el predio, las viviendas en su mayoría son de un nivel, en material de recuperación y las vías de acceso corresponden vías en pavimento y terreno natural (Ver Fotografía 1).

En el predio evaluado, se emplaza una vivienda de un nivel, en material de recuperación con piso en madera. Al costado sur de la vivienda se encuentra un almacén o bodega y una zona de patio en la parte alta de un talud de aproximadamente 3.0 m de altura y 20 m de largo con pendiente moderada, donde no se observan medidas de protección o contención ni obras para el manejo de aguas de escorrentía, en la parte baja de este talud se localiza la vía vehicular Carrera 9 A Este, que corresponde a una vía de aproximadamente 4 m de ancho con pavimento en mal estado (Ver Fotografías 2 y 3).

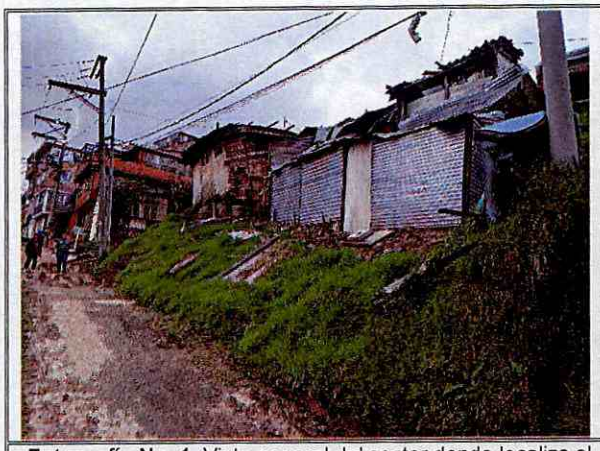
Durante de la visita, se evidencia pérdida de verticalidad de los elementos que conforman la bodega y el patio en el costado sur del predio, en los demás elementos que conforman la vivienda no se no se observan daños. Adicionalmente se observa una grieta con un ancho estimado de 10 cm en la parte alta del talud descrito, donde se apoyan los elementos que conforman la bodega y el patio, pero no se evidencian movimientos en masa activos (Ver Fotografías 2 y 3).

De acuerdo con lo manifestado por el señor Giovanny Rodríguez, quien acompaña la visita, los daños en el talud y por consiguiente en la vivienda (bodega y patio), se han generado cada vez que intervienen el sector con obras sobre la Carrera 9 A Este, situación que por medio de la inspección visual no es posible comprobar.

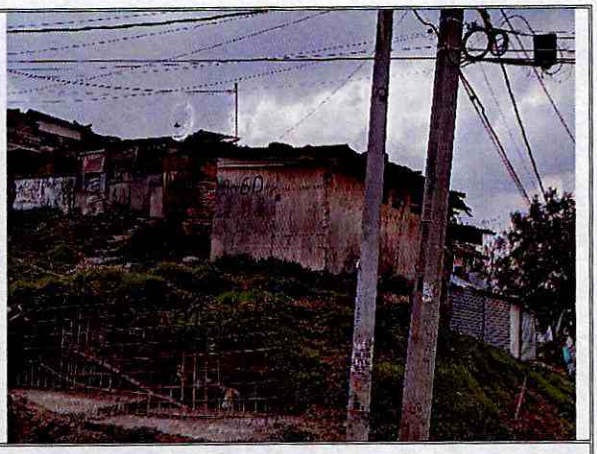
9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con posibles deficiencias constructivas, sumado a la usencia de medidas de protección o contención, así como, de obras para el manejo de aguas de escorrentía en el talud evaluado. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza el predio evaluado.



Fotografía No. 2. Vista de la vivienda del predio evaluado.



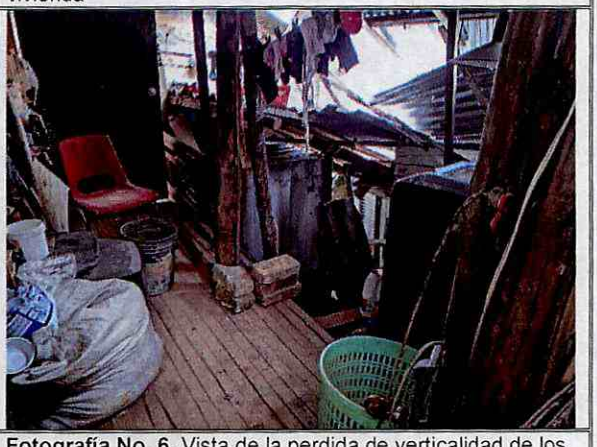
Fotografía No. 3. Vista del área de la bodega y el patio de la vivienda y el talud al costado sur del predio evaluado.



Fotografía No. 4. Vista de la perdida de verticalidad de los elementos que conforman la bodega y el patio de la vivienda



Fotografía No. 5. Vista de la perdida de verticalidad de los elementos que conforman la bodega de la vivienda.



Fotografía No. 6. Vista de la perdida de verticalidad de los elementos que conforman el patio de la vivienda.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN (tomada en campo)	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur	Giovanny Rodriguez	Material de recuperación	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y Aumento progresivo de los daños identificados en los elementos que conforman el área de bodega y patio de la vivienda evaluada.
- Continuación y Aumento progresivo de la grieta identificada en el talud evaluado, que podría generan desprendimientos del material que lo conforma, comprometiendo la estabilidad de la bodega y el patio de la vivienda evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio localizado en la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal.
- Recomendación de restricción de uso de las áreas de bodega y patio al costado sur de la vivienda emplazada en el predio localizado en la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, mediante el formato No. 9603.
- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud localizado al costado sur del predio de la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal.
- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad del tramo vial de la Carrera 9 A Este al costado sur del predio de la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal.
- Recomendación de restricción de uso parcial del costado norte del tramo vial de la Carrera 9 A Este frente al predio de la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, mediante el formato No. 9604.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5405232

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN (tomada en campo)	TIPO DE RECOMENDACIÓN
9603	Giovanny Rodriguez	3115007037	Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur	Restricción parcial de uso
9604	Alcaldía Local de San Cristóbal	-	Carrera 9 A Este frente al predio de la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur	Restricción parcial de uso

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo con el CT-8753 de 2020, el predio evaluado corresponde al Lote 14 de la Manzana 01, y se ubica en la parte inferior de la manzana y está sujeto a los posibles empujes de tierra que se puedan generar ante un eventual proceso de inestabilidad, y le asignó una condición de amenaza Alta y riesgo Alto por movimiento s en masa.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las áreas de bodega y patio al costado sur de la vivienda emplazada en el predio emplazada en el predio localizado en la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Los demás espacios de la vivienda no presentan compromiso en su estabilidad.

- La estabilidad del talud localizado al costado sur del predio de la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, no presentan una condición de riesgo inminente en la actualidad ante cargas normales de servicio.

- La funcionalidad del tramo vial de la Carrera 9 A Este al costado sur del predio de la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, no presentan una condición de riesgo inminente en la actualidad. Sin embargo, ante un posible colapso de la estructura que hace parte de la vivienda evaluada se puede comprometer el funcionamiento de este tramo vial.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso de las ares de bodega y patio de la vivienda, hasta tanto se implementar las acciones necesarias de reparación y/o mantenimiento que garanticen la funcionalidad de los espacios afectados; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción del tramo vial de la Carrera 9 A Este frente al predio de la Carrera 9 A Este No. 28 C – 89 Sur en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas Y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad de los elementos que conforman los espacios afectados en la vivienda evaluada. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- De acuerdo con el CT-8753 de 2020, se recomendó a los propietarios de los predios en condición de amenaza alto y riesgo alto, realizar el control del vertimiento de aguas residuales en la ladera, así como las obras de conducción necesarias que protejan la parte posterior de las estructuras, las cuales deberán ser entregadas debidamente a la red oficial de alcantarillado de la zona, bajo los estándares que señale la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP. Adicionalmente se les recomienda realizar el reforzamiento estructural, al sistema de cimentación, conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:  José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma:  Jairo William Torres Becerra
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático